Universidad de Atacama

Departamento de Recursos Humanos

Registro H

REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO ACADÉMICO Y DE VIABILIDAD DEL CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA.

Copiapó, 11 de noviembre de 2020

resolución exenta nº 67

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000, N° 30, de 2007 y sus respectivas modificaciones, el articulo N° 52 de la ley 19.880

Considerando:

La Resolución Exenta UDA Nº 131, de fecha 13 de noviembre de 2019, Registro H, que Regulariza y Aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre MINEDUC y UDA para el desarrollo académico y de Viabilidad del CFT Estatal de la Región de Atacama.

El Decreto Exento Nº 1091, de fecha 19 de octubre de 2020, del Ministerio de Educación, mediante el cual se Aprueba Modificación de Convenio entre el Ministerio de Educación y Universidad de Atacama para el Proyecto de Desarrollo Académico y de Viabilidad del CFT Estatal de la Región de Atacama.

La Providencia N° 294, de fecha 09 de noviembre de 2020, de Rectoría, solicitando gestionar acto administrativo que apruebe modificación de convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama para el Proyecto de Desarrollo Académico y de Viabilidad del CFT Estatal de la Región de Atacama.

RESUELVO:

1º REGULARIZASE Y APRUEBASE la modificación de convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama para el Proyecto de Desarrollo Académico y de Viabilidad del CFT Estatal de la Región de Atacama, según lo que se indica a continuación:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD DE ATACAMA



PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO ACADÉMICO Y DE VIABILIDAD DEL CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

En Santiago, Chile, a 24 de julio de 2020, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretario de Educación Superior don Juan Eduardo Vargas Duhart, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Atacama en adelante "la institución", representada por su Rector, don Celso Hernán Arias Mora, ambos domiciliados en Avenida Copayapu N° 485, comuna de Copiapó, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, modificada por el Decreto N° 1150, de 2019, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 850, Glosa 11, contempló recursos para financiar convenios directos con organismos internacionales, instituciones públicas y/o privadas, para el desarrollo de investigaciones y proyectos tendientes a mejorar y evaluar la oferta técnica de educación superior en las regiones del país, incluyendo entre otros, actividades de diagnóstico, estudios y proyectos sobre la infraestructura de las edificaciones existentes en los Centros de Formación Técnica, desarrollo de diseños de arquitectura, especialidades, así como la revisión de los antecedentes técnicos, legales y regularización de títulos de dominio de dichos centros.

Que, en dicho marco, con fecha 17 de junio de 2019, el Ministerio de Educación suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la Universidad de Atacama, para el desarrollo del proyecto denominado "Proyecto de Desarrollo Académico y de Viabilidad del CFT Estatal de la Región de Atacama", aprobado a través del Decreto Exento N° 942, de 2019, del Ministerio de Educación.

Que, a través de Oficio Ordinario N° 06/1860, de 2020, la Jefa de la División de Educación Superior Técnico Profesional, manifiesta la conformidad de ambas partes en aumentar los plazos del convenio ya señalado, atendida la situación sanitaria provocada por el brote de COVID-19, de público conocimiento y previamente debido al estallido social de octubre de 2019, ya que ambas situaciones provocaron retrasos en el proyecto e impidieron su normal desarrollo.

Que, por lo anteriormente señalado, procede que se suscriba la presente modificación de convenio entre las partes, extendiendo los plazos de ejecución y vigencia, con la finalidad que la Institución logre llevar a cabo las actividades originalmente, contempladas dentro de plazo.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el segundo considerando, en el sentido que a continuación se indica:

- Reemplazar en su cláusula décimo cuarta, inciso primero, donde dice: "31 de octubre de 2020", por: "30 de junio de 2021" y; en su inciso segundo, donde dice "31 de julio de 2020", deberá decir "31 de marzo de 2021".
- Elimínase en el inciso tercero, de su cláusula décimo cuarta, la siguiente frase: "Sin perjuicio de lo anterior "el Ministerio", a petición fundada de "la institución", con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio, podrá prorrogar hasta por sesenta (60) días adicionales el plazo de ejecución y vigencia del convenio.



SEGUNDO:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 17 de junio de 2019, celebrado entre las mismas partes, y aprobado por el Decreto Exento Nº 942 de 2019, de esta Cartera de Estado.

TERCERO:

La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

Sin perjuicio de Io señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y continuidad, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación.

CUARTO:

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO:

El nombramiento de don Juan Eduardo Vargas Duhart, para representar al Ministerio de Educación, consta en el Decreto Supremo N°235, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Celso Hernán Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en el Decreto Nº 359 de fecha 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

SEXTO:

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

Fdo.: CELSO HERNÁN ARIAS MORA, RECTOR, UNIVERSIDAD DE ATACAMA; JUAN EDUARDO VARGAS DUHART, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

ALEJANDRO SALINAS OPAZO

CAM/ASO/EPE/jpa.

Distribución:

- Rectoria
- Contraloría Interna
- Secretaría General
- DPI
- Decretación
- Archivo Institucional

CELSO ARIAS MORA
Rector

1 6 NOV 2020

16 NOV 2020

Contralor UNIVERSIDAD DE ATAG